

## **ACUERDO No. SEN-064-2022**

## EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA.

En el ejercicio del nombramiento de que fue investido por la Señora Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 84-2022, del 10 de febrero de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247,248 de la Constitución de la República;11, 35,116,118,119,122 de la Ley General de la Administración Pública; 53 de la Ley de Servicio Civil y 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía solicitó al Consejo de Servicio Civil, Dictamen para proceder a la Cesantía del ciudadano FRANCISCO JOSE LEIVA SALAS del puesto de ANALISTA DE ESTADÍSTICAS DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, a efecto de efectuar una reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil en relación con el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. CSC-078-2022 del 10 de mayo de 2022 el Consejo de Servicio Civil, comunicó a esta Secretaría de Energía que <u>AUTORIZA</u> proceder a la Cesantía del ciudadano <u>FRANCISCO JOSÉ LEIVA SALAS</u> de conformidad a lo establecido en el artículo 53, literal b) de la Ley de Servicio Civil; siendo la Autoridad Nominadora responsable de efectuar el pago de las indemnizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 reformado de la Ley de Servicio Civil y que en todo caso la cesantía deberá ser posterior a dicho dictamen.

POR TANTO.

## **ACUERDA**

PRIMERO: CANCELAR POR CESANTÍA al ciudadano FRANCISCO JOSÉ LEIVA SALAS, con Documento Nacional de Identificación (DNI): 0801199516794, Tipo de Acción: Cesantía, Número de Acción: 38, Fecha de Efectividad: 31 de Mayo de 2022; Institución: Secretaría de Energía, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 013, Sub Programa 00, Actividad Obra: 001, Versión: 001, Grupo-Nivel: 02-08, No. de Puesto: 690, Puesto: ANALISTA DE ESTADÍSTICAS DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, Sueldo: L. 32,000.00.

**SEGUNDO: RECONOCER AL CESANTEADO** los derechos e indemnizaciones laborales que le corresponden de conformidad a lo señalado en el Artículo 55 de la Ley de Servicio Civil.

BR. ERICE MEDARDO TEJADA CARBAJAL

**TERCERO**: El presente acuerdo es efectivo a partir del día 31 de mayo del año 2022.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 31 de mayo de 2022.

Colonia Tepeyac, Calle Yaro, Bloque Q. S1, configuo a Farmacia Klelsa







STADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA